

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

“ POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ORACLE CCE-211-AG-2015 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ORACLE COLOMBIA LTDA ”

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE  
CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las atribuciones Legales previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 3.4.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Departamental No. 038 del 02 de Febrero de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado:

*“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”.*

2. Que el artículo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del Estado tiene funciones separadas pero colaboran armónicamente.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política,

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.*

4. Que el artículo 366 de la Constitución Política establece:

*“el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable”.*

5. Que la ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

6. En cuanto a la contratación directa el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8 dice:

*“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.”*

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

“ POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ORACLE CCE-211-AG-2015 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ORACLE COLOMBIA LTDA ”

7. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, y le asignó la función de “*diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de Demanda*”.
8. Que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado facultó a las entidades públicas para la utilización de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de Demanda, reglamentando su funcionabilidad y señalando la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, a través de lo establecido en el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 norma que instauró entre las funciones de Colombia Compra Eficiente.
9. Que la misma Ley 1150 de 2007 decretó que los Acuerdos Marco de precios y demás mecanismos de agregación de Demanda son de uso obligatorio para las entidades de la rama ejecutiva del poder público, en el Orden Nacional, que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Sin perjuicio de que los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, así como las Entidades Territoriales, puedan adherir a los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de Demanda.
10. Que un mecanismo de agregación de demanda para Servicios Oracle permite obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación, hacer más ágil y simple la contratación y permitiendo generar información sobre su costo final.
11. Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación e invitó a Oracle Colombia a vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda contenido en los Documentos del Proceso.
12. Que entre las funciones de Colombia Compra Eficiente está dirigir la creación, implementación y difusión, de instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad.
13. Que de acuerdo a la solicitud anterior, Colombia Compra Eficiente, diseñó el esquema contenido en el presente documento denominado “**CONTRATO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ORACLE CCE-211-AG-2015 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ORACLE COLOMBIA LTDA**”, para permitir a las Entidades Compradoras adquirir los Servicios Oracle.
14. Que lo anterior permite inferir que la Contratación que se adelantará se ajusta a la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** descrita en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8 que establece:

*“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*”

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA**

**“ POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ORACLE CCE-211-AG-2015 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ORACLE COLOMBIA LTDA ”**

- 15.** Que EL DEPARTAMENTO - Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, suscribió el documento denominado Estudios Previos, mediante el cual justifica la conveniencia y oportunidad para EL DEPARTAMENTO en la realización del proceso de contratación directa y se especifican claramente las condiciones que se exigirán al contratista.
- 16.** Que el objeto del “CONTRATO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ORACLE CCE-211-AG-2015 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ORACLE COLOMBIA LTDA”, es establecer las condiciones para la prestación de los Servicios Oracle al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, establecer las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda, la prestación de los Servicios Oracle por parte de Oracle Colombia, el recibo de los Servicios Oracle por parte de la Entidad Compradora y el pago de los Servicios Oracle por parte de la Entidad Compradora.
- 17.** Que con la firma del presente contrato **ORACLE COLOMBIA LTDA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento:
- a- Que la empresa ni su representante legal aparecen reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
  - b- Que la empresa ni su representante legal, registran antecedentes disciplinarios de acuerdo con lo certificado por la Procuraduría General de la Nación. (Parágrafo del artículo 1 de la Ley 190 de 1995).
  - c- Que el representante legal, no registra antecedentes judiciales. (Literales d) y j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
  - d- Que el representante legal no registra antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- 18.** Que el Artículo 2.2.1.2.1.3.25 del Decreto 1082 de 2015 establece para la contratación directa: “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
  2. *El objeto del contrato.*
  3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
  4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*





ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

“ POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ORACLE CCE-211-AG-2015 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ORACLE COLOMBIA LTDA ”

De acuerdo con lo expuesto, el Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de Contratación Directa dentro del “CONTRATO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ORACLE CCE-211-AG-2015 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ORACLE COLOMBIA LTDA” para suscribir el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS entre el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y la empresa, **ORACLE COLOMBIA LTDA** identificada con NIT 800.103.052 - 8; para que desarrolle el objeto denominado “*Contratar la renovación del servicio de actualización y soporte técnico (software Update License & Support) para la vigencia 2019 de productos oracle licenciados por el departamento de Cundinamarca*”, puesto que resulta ser el **ÚNICO AGENTE Y/O PROVEEDOR** del mercado Nacional que ofrece y puede prestar los servicios en las condiciones definidas en el instrumento de Agregación de Demanda, el presupuesto para la contratación se encuentra debidamente justificado y se encuentran claramente establecidas las condiciones que se exigirán al contratista; el valor del contrato es por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$115.017.517,00)**, incluido IVA, y todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, y el plazo de ejecución del contrato es hasta el 15 de junio de 2018.

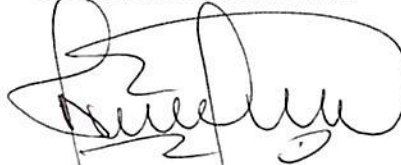
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa estarán para consulta en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca en el Despacho de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, localizada en la calle 26 No. 51 - 53 Torre Central Piso 7º y en la página Web [www.colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.colombiacompraeficiente.gov.co).

Dado en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de Febrero de 2019.

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA**

**“ POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ORACLE CCE-211-AG-2015 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ORACLE COLOMBIA LTDA ”**

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**JESUS ANTONIO CORTÉS REY**  
**SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Elaboró: Freddy Ballesteros  
Abogado STIC